Resolución Jefatural

N° -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

294-2017 Lima, 27 OCT. 2017

Vistos, el Informe Nº 1502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6388-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 6207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta Nº 055-2017-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima";

Que, con fecha 17 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", por un monto contractual de S/ 1 756 751,89 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 89/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos diez (410) días calendario, de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima", por el monto de S/ 34 686 021,42 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintiuno con 42/100 Soles), y un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 389-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Articulo 184°del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado, queda fijado el 03 de febrero de 2015 como fecha de inicio de ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 383-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 08 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Articulo 184°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda fijado el 03 de febrero de 2015 como fecha de inicio de los servicios de supervisión;

Que, mediante Carta Nº 063-2015-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 17 de junio de 2015, el Supervisor, informó que en el Plano IE-C 01, sobre detectores de humo, no refleja el total de puntos de salida de detectores de humo indicados en el presupuesto, en el que se indica cuarenta y cinco (45) puntos;

Que, con Oficio N° 2923-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de agosto de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 55-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC-RZAG, del Ingeniero Electricista del Equipo de Absolución de Consultas, absolvió la consulta relacionado a los detectores de humo, Plano IE-C-01, indicando que el número total de puntos considerados en el presupuesto, estos no corresponden a los puntos indicados en el expediente de instalaciones eléctricas. Por lo que, los detectores de humo del sistema de alarma contra incendios, solo serán las unidades que están comprendidas en los planos desarrollados por la Entidad, por lo que, solicitó su implementación en obra;

Que, mediante Carta Nº 144-2015-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 19 de octubre de 2015, el Supervisor, comunicó que respecto de la ejecución de los trabajos correspondiente al Sistema Contra Incendios, el cual viene siendo implementado de acuerdo al Plano IE´-01, presenta inconvenientes e incompatibilidades respecto de la ejecución y valorización de los mismos, por lo que solicitó que la Entidad se pronuncie respecto a las absoluciones a las consultas planteadas;

Que, con Oficio N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 98-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del Ingeniero Electricista del Equipo de Ingeniería de Obras, absolvió la consulta relacionado a los detectores de humo, señalando que estas se complementan con el plano IE´´-01, por lo que, solicitó su implementación en obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de febrero de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 09 al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 295 302,67 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con 67/100 Soles), el cual representa una incidencia de 0,85% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo de Obra N° 06, por el monto ascendente a S/ 305 158,79 (Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia de 0,88%, y una incidencia acumulada de 8,17% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de febrero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo el plazo contractual de ejecución de la Obra del 06 de febrero de 2017 al 07 de abril de

Resolución Jefatural

Nº 294-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 27 OCT. 2017

2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 08 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 08 de marzo de 2017 al 07 de mayo de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Carta Nº 055-2017-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 27 de septiembre de 2017, el Supervisor, se pronunció sobre el Deductivo de Obra N° 07, señalando que el mismo asciende a S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles); precisando que el deductivo de obra surge debido a que la Entidad a través del Oficio N° 2923-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió el Plano IE´-01 – Instalaciones Eléctricas de Detectores de Humo, en donde se indicaba solo la ejecución de sesenta y dos (62) detectores de humo de un total de cuatrocientos cincuenta y dos (452); por tanto solicita que dicho deductivo se haga efectivo en la liquidación del contrato de obra;

Que, con Informe N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 12 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% y una incidencia acumulada de 8,02% del monto contractual original;

Precisando que el deductivo de obra surge como consecuencia de la absolución de consulta efectuada por la Entidad, a través del Oficio N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitiéndole al Contratista el Plano IE´´-001, para su implementación en obra, el cual contempla la instalación de sesenta y dos (62) detectores de humo; precisando que en el Expediente Técnico se contemplaba la instalación de cuatrocientos cincuenta y dos (452) detectores de humo, consecuentemente los trescientos noventa (390) detectores de humo, deben de considerarse como deductivo de obra, puesto que el Contratista no lo ejecutó, por tanto su ejecución no resulta necesaria; asimismo precisó que el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la obra se encuentra culminada y recepcionada, habiéndose cumplido con las metas del proyecto, requiriéndose con la aprobación del deductivo de obra para culminar con el proceso de liquidación;

Que, de acuerdo al Memorándum Nº 6207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 6388-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fechas 13 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados

administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 1502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 07, del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% y una incidencia acumulada de 8,02% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado;

En consecuencia se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que el Deductivo de Obra N° 07 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 07;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Resolución Jefatural

N° 294-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 27 OCT. 2017

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe Nº 1502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6388-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorándum N° 6207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, y la Carta Nº 055-2017-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima", a cargo del CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ), por la suma de S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% y una incidencia acumulada de 8,02% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO TRIUNFO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 27 OCT. 2017

OFICIO Nº 3546 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONSORCIO TRIUNFO
Conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y ROVER ALCISA PERÚ.
Calle La Calera N° 149, Block 1, Departamento C-303. Urbanización El Parque de Monterrico
La Molina – Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 45112-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N°294 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07 del Contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - VºBº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VºBº UGEO - R. BARRIO Coordinador de Ejecución de Obras - PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Jorge Cáceres Rojas
30/10/17 9:45 am
of Técnica
43853042

MMP/RBMV

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
RECIBIDO
25 OCT. 2017
Hora: 16.16
Firma:
MINEDU

INFORME Nº 1502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Karla Solangel Rodriguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 07**
Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108
Obra: Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima".
Contratista: CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ).

Referencia : 1) Memorándum N° 6388-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Memorándum N° 6207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
3) Informe N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM
4) Informe N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM
5) Carta Nº 055-2017-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED

Expediente Nº 45112-2017

Fecha : Lima, 25 de octubre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 30 de septiembre de 2014, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección Licitación Pública N° 19-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - V°B° 1.2

Con fecha 17 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", por un monto contractual de S/ 1 756 751,89 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 89/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos diez (410) días calendario, de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta

PRONIED - MINEDU - V°B° - EQUIPO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE - Oficina de Asesoría Jurídica

(30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

1.3 Con fecha 26 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima", por el monto de S/ 34 686 021,42 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintiuno con 42/100 Soles), y un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra.

1.4 A través del Oficio N° 389-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Articulo 184°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda fijado el 03 de febrero de 2015 como fecha de inicio de ejecución de la obra.

1.5 Mediante Oficio N° 383-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 08 de febrero de 2015, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Articulo 184°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda fijado el 03 de febrero de 2015 como fecha de inicio de los servicios de supervisión.

1.6 Mediante Carta Nº 063-2015-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 17 de junio de 2015, el Supervisor, informó que en el Plano IE-C 01, sobre detectores de humo, no refleja el total de puntos de salida de detectores de humo indicados en el presupuesto, en el que se indica cuarenta y cinco (45) puntos.

1.7 Con Oficio N° 2923-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de agosto de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 55-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC-RZAG, del Ingeniero Electricista del Equipo de Absolución de Consultas, absolvió la consulta relacionado a los detectores de humo, Plano IE-C-01, indicando que el número total de puntos considerados en el presupuesto, estos no corresponden a los puntos indicados en el expediente de instalaciones eléctricas. Por lo que, los detectores de humo del sistema de alarma contra incendios, solo serán las unidades que están comprendidas en los planos desarrollados por la Entidad, por lo que, solicitó su implementación en obra.

1.8 Mediante Carta Nº 144-2015-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 19 de octubre de 2015, el Supervisor, comunicó que respecto de la ejecución de los trabajos correspondiente al Sistema Contra Incendios, el cual viene siendo implementado de acuerdo al Plano IE´-01, presenta inconvenientes e incompatibilidades respecto de la ejecución y valorización de los mismos, por lo que solicitó que la Entidad se pronuncie respecto a las absoluciones a las consultas planteadas.

1.9 Con Oficio N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 98-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del Ingeniero Electricista del Equipo de Ingeniería de Obras, absolvió la consulta

relacionado a los detectores de humo, señalando que estas se complementan con el plano IE´´-01, por lo que, solicitó su implementación en obra.

1.10 A través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de febrero de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 09 al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 295 302,67 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con 67/100 Soles), el cual representa una incidencia de 0,85% del monto del contrato original; asimismo aprobó el Deductivo de Obra N° 06, por el monto ascendente a S/ 305 158,79 (Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 79/100 Soles), el cual representa una incidencia de 0,88%, y una incidencia acumulada de 8,17% del monto del contrato original.

1.11 A través de la Resolución Jefatural N° 059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de febrero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo el plazo contractual de ejecución de la Obra del 06 de febrero de 2017 al 07 de abril de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 08 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 08 de marzo de 2017 al 07 de mayo de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

1.12 Mediante Carta Nº 055-2017-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 27 de septiembre de 2017, el Supervisor, se pronunció sobre el Deductivo de Obra N° 07, señalando que el mismo asciende a S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles); precisando que el deductivo de obra surge debido a que la Entidad a través del Oficio N° 2923-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitió el Plano IE´-01 – Instalaciones Eléctricas de Detectores de Humo, en donde se indicaba solo la ejecución de sesenta y dos (62) detectores de humo de un total de cuatrocientos cincuenta y dos (452); por tanto solicita que dicho deductivo se haga efectivo en la liquidación del contrato de obra.

1.13 Con Informe N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 12 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% y una incidencia acumulada de 8,02% del monto contractual original.

Precisando que el deductivo de obra surge como consecuencia de la absolución de consulta efectuada por la Entidad, a través del Oficio N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitiéndole al Contratista el Plano IE´´-001, para su implementación en obra, el cual contempla la instalación de sesenta y dos (62) detectores de humo; precisando que en el Expediente Técnico se contemplaba la instalación de cuatrocientos cincuenta y dos (452) detectores de humo, consecuentemente los trescientos noventa (390) detectores de humo, deben de considerarse como deductivo de obra, puesto que el Contratista no lo ejecutó, por tanto su ejecución no resulta necesaria; asimismo precisó

que el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la obra se encuentra culminada y recepcionada, habiéndose cumplido con las metas del proyecto, requiriéndose con la aprobación del deductivo de obra para culminar con el proceso de liquidación.

1.14 Que, de acuerdo al Memorándum Nº 6207-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Memorándum N° 6388-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fechas 13 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 41º.- Modificaciones al contrato.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. *(...)";*

3. ANÁLISIS:

3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 07, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.

3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Informe N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fechas 12 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% y una incidencia acumulada de 8,02% del monto contractual original.

Precisando que el deductivo de obra surge como consecuencia de la absolución de consulta efectuada por la Entidad, a través del Oficio N° 013-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, remitiéndole al Contratista el Plano IE´´-001, para su implementación en obra, el cual contempla la instalación de sesenta y dos (62) detectores de humo; precisando que en el Expediente Técnico se contemplaba la instalación de cuatrocientos cincuenta y dos (452) detectores de humo, consecuentemente los trescientos noventa (390) detectores de humo, deben de considerarse como deductivo de obra, puesto que el Contratista no lo ejecutó, por tanto su ejecución no resulta necesaria; asimismo precisó que el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato

por cuanto la obra se encuentra culminada y recepcionada, habiéndose cumplido con las metas del proyecto, requiriéndose con la aprobación del deductivo de obra para culminar con el proceso de liquidación.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 07, del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de por el monto de S/ 51 570,38 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% y una incidencia acumulada de 8,02% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado. En consecuencia se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que el Deductivo de Obra N° 07 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 07.

3.3 Cabe precisar, que la Supervisión de Obra remitió su opinión sobre el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, mediante Carta Nº 055-2017-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 27 de septiembre de 2017.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 07, relacionado a la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima".

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda notificar al CONSORCIO TRIUNFO.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 25 de octubre de 2017

Carlos Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1502-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 25 de octubre de 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Ejecutiva.